AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Aguas de Puertollano S.L.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y AGUAS DE PUERTOLLANO

En Puertollano, a 16 de julio de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO**, con domicilio en Plaza de Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real), con CIF P1307100F, representada en este acto por **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ**, con DNI 05912408M, en su calidad de Alcalde-Presidente.

De otra, **AGUAS DE PUERTOLLANO, S.L.**, con domicilio social en Calle Juan Bravo, 9, Puertollano (Ciudad Real), con CIF B13503263, representada en este acto por **D. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOBA PÉREZ**, con DNI 47076355R en calidad de Gerente de esta en virtud de escritura de poder otorgada el 11 de febrero de 2025 ante el Notario D. Alejando Marcos Hidalgo del Ilustre Colegio de Notarios de Castilla y León, número 313 de su protocolo.

En adelante, AGUAS DE PUERTOLLANO y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO podrán ser referidas conjuntamente como "las Partes" e individual e indistintamente, cualquiera de ellas, como cada "Parte".

Cada una de las partes intervinientes manifiestan que el cargo o apoderamiento por el que interviene, según corresponda, sigue vigente y no ha sido revocado, así como que tienen capacidad para obligarse y formalizar el presente documento en los términos que establece el mismo, y

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

EXPONEN

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, para afrontar el pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral del agua deben de realizar un sobreesfuerzo para poder cubrir con recursos propios el pago de estas necesidades básicas, no pudiendo en ciertas ocasiones afrontar adecuadamente el pago de sus recibos. La intensidad y gravedad de las consecuencias en las que se encuentran determinadas familias desfavorecidas y en situación de exclusión social del municipio de Puertollano, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

La finalidad de este Convenio consiste, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias, fundamentalmente en lo que al acceso al servicio de agua se refiere.

El Ayuntamiento de Puertollano, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, junto con Aguas de Puertollano, han previsto la creación de un Fondo Social dotado con un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, que permitirá a las familias de Puertollano que se encuentran en situación de exclusión social y que acrediten reunir determinados requisitos, acceder a estos recursos destinados para poder hacer frente a una de las necesidades más básicas.

Las partes formalizan el presente Convenio sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la creación y régimen de acceso al Fondo Social promovido por el AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO y AGUAS DE PUERTOLLANO, para reforzar la protección de los deudores de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral del agua.

El Fondo Social estará dotado por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), impuestos incluidos, que serán aportados por la empresa mixta Aguas de Puertollano.

SEGUNDA.- Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que exista y no se haya agotado la cuantía del Fondo Social (10.000,00 €), recogido en la cláusula Primera, pudiendo ser renovado, previo acuerdo expreso y por escrito de las dos Partes, excluyéndose expresamente la prórroga automática.

TERCERA.- Los requisitos, condiciones, términos y proceso para poder acceder al Fondo Social son los establecidos en las "Bases Reguladoras de Ayudas para el Pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral" y que se adjunta como Anexo I al presente Convenio formando parte indisoluble del mismo.

CUARTA.- Ambas Partes declaran que el presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

QUINTA.- Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio que estará integrada por dos representantes de AGUAS DE PUERTOLLANO y dos representantes del AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO. Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, preferentemente durante los meses de junio y diciembre, pudiendo asimismo reunirse de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Las competencias de esta comisión serán las siguientes:

1.- Velar por el buen término de lo establecido en el presente Convenio.

2.- Resolver cuantas discrepancias se generen en la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- Son causas de Resolución del Convenio

- El mutuo Acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de realización del mismo por agotamiento del importe por el que se constituye, sin perjuicio de lo determinado en la Cláusula Segunda.
- Sustitución de este Convenio por otro.
- Por sobrevenir causas de fuerza mayor o que impidiesen y/o dificultasen, de manera significativa, su ejecución.

En el supuesto de resolución del Convenio debido al incumplimiento de los compromisos del AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO o de las personas o entidades que éste hubiere designado para la verificación de las Condiciones, términos y proceso de tramitación referidos en el presente Convenio, AGUAS DE PUERTOLLANO quedará facultada para resolver el presente Convenio, no estando obligada a responder de los importes cubiertos con vulneración de las condiciones referidas, y debiendo, en este caso, el AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO restituir dichos importes a AGUAS DE PUERTOLLANO, para el caso de que estos hubiesen sido satisfechos.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del Convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad del AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

En cualquier caso, cuando la extinción provoque o cause daños o perjuicios, la Parte cumplidora podrá reclamar el resarcimiento y/o las indemnizaciones que procedan.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

SÉPTIMA.- Las Partes mantendrán estrictamente confidencial la información que hubieran recibido o a la que hubieran tenido acceso por razón del presente Convenio, y se abstendrán de revelarla total o parcialmente a terceros, más que en lo estrictamente necesario para la ejecución de este acuerdo o cuando dicha revelación resulte obligada como consecuencia de la Ley o de una orden de un Tribunal u otra autoridad competente.

El presente Convenio no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de las Partes. Si por error o accidente, un empleado tuviese acceso a dichos datos personales, deberá informar a la mayor brevedad posible a la otra Parte.

Las Partes se obligan a comunicar a todos los empleados asignados al presente acuerdo su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. Las Partes serán en todo caso responsables de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los datos de los firmantes del convenio, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AGUAS DE PUERTOLLANO y por el AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, cuyos domicilios figuran en el encabezado con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión del presente convenio con la entidad sin fines lucrativos o empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la entidad sin fines lucrativos o empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores o colaboradores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure el presente acuerdo entre las partes. Finalizada la presente relación se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo:

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

- dpo@aguasdepuertollano.es

Igualmente, en caso de que así lo considere, pueden ponerlo en conocimiento de la autoridad en materia de protección de datos competente.

OCTAVA.- El AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO manifiesta formalmente que –conociendo previamente al otorgamiento del presente Convenio el Código de Conducta de AGUAS DE PUERTOLLANO, disponible en el link https://www.aguasdepuertollano.com/codigo-de-conducta ,

en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección – comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos y que realizará sus mejores esfuerzos para ello en su organización y que se asegurará que el personal asignado o relacionado con este convenio acepta su cumplimiento, siendo conocedor de que su incumplimiento podrá comportar la resolución del mismo.

Igualmente el AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO expresa y comunica que aplicará sus mejores esfuerzos y adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el art. 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en este Convenio como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

Durante la vigencia del Convenio, AGUAS DE PUERTOLLANO se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por parte del AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO y el personal asignado por éste, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes AGUAS DE PUERTOLLANO.

Las partes están comprometidas con la igualdad y la no Discriminación, por lo que, en coherencia, asumen su deber de que, en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la igualdad pretendida.

NOVENA.- En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales para el mecenazgo, la difusión de la participación de AQUONA no constituye una prestación de servicios a efectos del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

Asimismo, las partes señalan que, de acuerdo con los criterios de la Dirección General de Tributación de 9 de marzo de 1999, la falta de onerosidad del presente Acuerdo determina su no sujeción al impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1. A) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto de transmisiones patrimoniales y el artículo 10.1 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba la regulación del citado impuesto.

Por último, cabe señalar que, según el carácter de este acuerdo, la contribución realizada no está sujeta al impuesto sobre sucesiones y donaciones, mediante la aplicación del artículo 3. c) del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la normativa del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

DÉCIMA.- Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERA.- Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable todas las cuestiones que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

En todo caso, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Puertollano, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO y la empresa AGUAS DE PUERTOLLANO, se comprometen a dar a este Convenio la máxima difusión frente a la sociedad, con mención a la colaboración de ambas instituciones.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha, arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

FDO. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ

POR AGUAS DE PUERTOLLANO SL
GERENTE

FDO. JOSE ÁNGEL CÓRDOBA PÉREZ

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Aguas de Puertollano S.L.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL RECIBO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL

El objeto de la presente convocatoria es contribuir con una ayuda económica de carácter social para paliar la situación en las que se encuentran determinadas familias desfavorecidas y en situación de exclusión social de nuestro municipio de Puertollano, familias que presentan dificultades para afrontar el pago de los conceptos que integran el recibo municipal del ciclo integral debiendo realizar un sobreesfuerzo para poder cubrir con recursos propios el pago de esta necesidad básica.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Estar empadronado en el municipio de Puertollano de forma ininterrumpida, al menos con un año de anterioridad a la fecha de la solicitud.

2. Acreditar la situación de necesidad con el documento de requerimiento de pago de la compañía del suministro de agua, figurando el domicilio del titular de la vivienda o del inquilino titular del contrato de alquiler.

3. Aportar la documentación que le sea requerida en cada caso para comprobar la situación de necesidad expuesta.

4. En el caso de los desempleados, estar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del SEPECAM y llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa, requisito aplicable a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren desempleados y sin cursar estudios.

5. En el caso de la existencia de hijos de entre 6 y 16 años, acreditar la escolarización y asistencia a clase de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

6. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art.13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

Aguas de Puertollano S.L.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1.- Solicitud de Ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la U.F. o de la documentación acreditativa de la identidad.

3.- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

- Nóminas, contrato de trabajo, recibos, justificantes de pensiones, certificados del SEPE, reclamaciones judiciales de alimentos, declaraciones juradas o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona y/o unidad familiar.
- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo.

4.- Documento del Requerimiento ***de la Deuda*** pendiente de pago emitido por la Compañía suministradora.

5.- Certificado de Vida laboral de los mayores de 16 años de la unidad familiar.

6.- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación por parte de la Administración.

7.- El empadronamiento será comprobado por parte de la Administración, no requiriéndose la presentación del certificado correspondiente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía a conceder se aplicará sobre las cuotas fijas y variables del Agua, Saneamiento y Basura, ***hasta un máximo de 10m3 por miembro de la unidad de convivencia.***

La ayuda se aplicará como máximo para ***dos periodos anuales*** (dos facturas trimestrales).

Se podrá estudiar y valorar por parte de los Técnicos de Servicios Sociales en casos excepcionales y de extrema necesidad si procede demanda de Renovación de la Ayuda, en el caso de que continúen las circunstancias que motivaron la demanda inicial, pudiendo bonificarse otras dos facturaciones trimestrales más.

La compañía de suministro de Aguas de Puertollano considerará beneficiarios a quienes se les acredite por parte de este Ayuntamiento como tal mediante el documento de Acreditación de la condición de beneficiario por parte de los Servicios Sociales Municipales, (fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía), Documento con VºBº de Concejal Delegado o del Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

La aprobación de estas ayudas se realizará mediante una Acreditación Municipal de la Resolución Aprobatoria de la Sr. Alcalde- Presidente.

Una vez entregada en la Oficina la citada Acreditación, la empresa Aguas de Puertollano aprobará y abonará las dos facturas siguientes.

Una vez bonificadas las dos facturaciones por parte de Aguas de Puertollano, se procederá a dar de baja al/la solicitante como deudor en los recibos pendientes de pago.

En el caso de que el consumo de agua fuera superior a lo bonificado, en función de los 10 m3 por miembro de la u. familiar, el solicitante de la ayuda deberá abonar la diferencia con anterioridad a que se produzca la bonificación del resto de la cuantía a subvencionar.

La cuantía máxima de la ayuda se establecerá en función de los ingresos de la unidad familiar, según el Baremo establecido en las presentes Bases.

Las ayudas para evitar el corte de suministros de agua consistirán en el pago de dos recibos trimestrales al año. Podrán tenerse en cuenta para la concesión de la ayuda aquellos recibos que se encuentren pendientes de pago del año 2023 y no a años anteriores.

BAREMO ECONÓMICO DE REFERENCIA APLICABLE A LAS SOLICITUDES

El baremo económico establecido corresponde a las cantidades siguientes las que no se podrán superar en cada caso:

Nº MIEMBROS FAMILIA	% IPREM	MAXIMO INGRESOS UNIDAD DE CONVIVENCIA
1	80 % IPREM	480.-€
2	100% IPREM	600.-€
3	125% IPREM	750.-€
4	150% IPREM	900.-€
5 ó más miembros	175% IPREM	1050.-€

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Se tendrán en cuenta los gastos de Préstamo Hipotecario o Alquiler de la Vivienda por el importe total y hasta un máximo de 250.-€, a descontar del total de los ingresos percibidos mensuales para aplicar el baremo económico establecido en las presentes Bases.

Es decir, el baremo económico aplicable se contabilizará una vez descontados los gastos de la vivienda habitual.

Durante el ejercicio económico del año en curso, la misma unidad familiar, ***no podrá superar la bonificación de dos recibos trimestrales para esta finalidad,*** salvo casos muy excepcionales y justificados por el Técnico de Servicios Sociales que ha instruido el expediente de la ayuda.

Trimestralmente Aguas de Puertollano comunicará al Departamento de Servicios Sociales un listado con los Beneficiarios y las cuantías bonificadas.

PROCESO DE TRAMITACIÓN

1º Solicitud de la Acreditación de Beneficiario en el modelo de instancia presentada a través del Registro del Excmo. Ayuntamiento.

2º Estudio y valoración del expediente por parte de los Técnicos de Servicios Sociales de la documentación presentada por los solicitantes.

3º Instrucción del Expediente.

4º Elaboración de la Acreditación de Beneficiario Bonificado.

5º Traslado y comunicación de las mismas a la empresa Aguas de Puertollano, mediante copia del documento.

6º Entrega al interesado del documento acreditativo de bonificación, el cual habrá de presentar en la compañía del suministro.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA